

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1590
Ref. 2019-00634-00

De conformidad con lo previsto en auto de esta misma fecha, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Se **ADVIERTE** a las partes que en cumplimiento de lo previsto en los **artículos 3° y 7° del Decreto 806 de 2020**, dicha diligencia se llevará a cabo por medios tecnológicos, por lo que oportunamente se estará informando el *link* para tener acceso a la misma.

Igualmente, en atención a lo previsto en dicha normativa y para efectos de llevar a cabo la audiencia, se **REQUIERE** a los interesados y sus apoderados, para que, en caso de considerarlo pertinente, se sirvan actualizar sus canales digitales de comunicación, y en lo posible, informar sobre un número de celular **en uso** que permita mayor fluidez en la comunicación.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° <u>072</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, <u>31 de agosto de 2020</u>
MARILYN PARRA VARGAS Secretaria

Firmado Por:
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d3e9b05eefdb88813ee3ca329808c7034af962dc46e7010a221161d235dcdcf
Documento generado en 28/08/2020 01:24:33 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>